

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2018-MPH

Huaraz; 22 de Noviembre de 2018


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO:


El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su **Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2018, de fecha 21 de Noviembre del 2018**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTOS: El Informe N° 750-GATR/G-MPH-2018 de fecha 05 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe Legal N° 438-2018-MPH/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Artículo 20° Inciso 3) que a la letra dice; Ejecutarlos acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

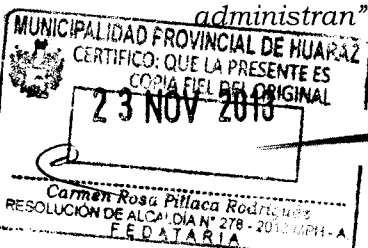


Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el de: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...)"; concordante con lo establecido en la NORMA IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el mismo que señala como instrumento para tal efecto de la Ordenanza Municipal.



Que, del mismo modo de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del Artículo 41° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Excepcionalmente los gobiernos locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". Asimismo la segunda parte de la norma IV del T.U.O del Código

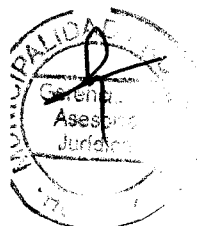
administra". Asimismo la segunda parte de la norma IV del T.U.O del Código



Tributario citado, establece que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonera de ellas dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley" esta norma es concordante con el Artículo 60° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la misma que establece que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, en el Artículo 17° , numeral 17.1 literal a) señala que las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de transporte y tránsito, terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, el Artículo 81 inciso 1, numeral 1.4 indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, mediante Informe N° 750-GATR/G-MPH-2018 de fechas 05 de noviembre del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que el saneamiento de deudas tributarias y no tributarias tiene el propósito de reducir una considerable cartera de contribuyentes morosos en lo que corresponde a Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, por lo que ha visto por conveniente proponer una compañía tributaria y no tributaria, concediéndoles facilidades de pago e incentivos, a fin de que los vecinos se vean favorecidos con exoneración y rebajas propiciando su pago voluntario, otorgándoles los siguientes beneficios, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2018. **Pago al contado del 100% de la deuda tributaria, Exoneración del 100% de Tasa de interés moratorio, Multas tributarias, Gastos y costas coactivas; EXONERACION del 80% en Arbitrios Municipales previo pago al contado del 100% de la deuda tributaria por Impuesto Predial; Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas impuestas al 15 de noviembre del 2018, Rebaja del 80% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre impuestas al 15 de noviembre del 2018, rebaja del 50% del valor de la Multas por Regularización de Licencias por edificación al 31 de diciembre del 2018 mientras dure el beneficio no tributario, Exoneración del 100% de los gastos y costas coactivas;** en tal sentido, eleva el proyecto de la Ordenanza Municipal, que establece el beneficio de exoneración de obligaciones tributarias y rebaja de obligaciones no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huaraz, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, e



efectos de su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 438-2018-MPH/GAJ de fecha 12 de Noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que se derive al Concejo Municipal y, mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el proyecto de la Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración de obligaciones tributarias y rebaja de obligaciones no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, habiéndose debatido, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio Por Unanimidad de los señores regidores, con dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, y de la lectura y trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, la misma que consta de seis (06) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al Acuerdo adoptado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás Gerencias y Sub Gerencias adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente en el portal Institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

